

4.8



**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
Presentes.**

**El Puerto
Que Queremos**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I, 47, 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución con el Gobierno del Estado, para la ejecución de la obra que a continuación se enlista, dentro del Programa Fondereg 2018 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno del Estado de Jalisco:

NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	INVERSIÓN TOTAL
Ampliación de Unidad de Rehabilitación Regional en la cabecera municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.	\$2,364,532.00	\$2,364,532.00	\$4,729,064.00

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que como autoridad en turno, debemos disponer de acciones administrativas, legales y contables que permitan llevar a cabo los procedimientos necesarios para que los habitantes del municipio de Puerto Vallarta, no puedan prescindir de obras y servicios públicos que día a día exigen y demandan con justa razón.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col Centro, CP 48300

914.333.3250 / 1789 000

puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Que si bien es cierto que la situación financiera del municipio ha demostrado mejoría, no menos cierto es que debemos continuar participando en los distintos programas estatales y federales, para que de forma conjunta y coordinada se pueda brindar respuesta a la prestación de los servicios públicos de la ciudadanía;

Bajo ese tenor, una de las estrategias fundamentales del presente gobierno, se encaminó a plantear las Obras Públicas que impongan el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos, obtener al máximo su aprovechamiento y que exista una transparencia en el accionar del Gobierno Municipal.

En ese sentido, el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), contiene recursos que se invierten en obras y proyectos que propicien el desarrollo integral del estado, tiene su sustento de conformación principalmente en lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo 2030.

FONDEREG es parte de un programa más general denominado "Desarrollo Regional" que obedece a objetivos generales, directrices, políticas, estrategias y líneas de acción que coadyuvan al desarrollo de dos o más municipios, a corto, mediano y largo plazo.

En este tipo de Programas se maneja por el tipo de marginación que predominan en los municipios, en este caso en particular se pretende que el financiamiento sea de 50% por parte del Gobierno del Estado y 50% por parte del Municipio.

En ese orden de ideas, la ampliación de Unidad de Rehabilitación Regional en la cabecera municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, es una obra indispensable y necesaria para los ciudadanos. Además de que se requiere contar con estructura urbana digna en todo el municipio por ser éste considerado como un destino turístico de primer mundo.

Una vez expuesto todo lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO:

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

2.- Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos y servicios** destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

3.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de **aprobar y aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
del Centro, C.P. 46300

01(322) 22 32500 / 1788 000

ayuntamiento@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(52)31 32 30500 / 1788 000

secretaria@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

4.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal.

5.- Por último, en virtud de la urgencia para poder acceder a estos recursos solicito se dispense lo establecido en el artículo 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando se turne de manera directa para la aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza y faculta a los Ciudadanos Rodolfo Domínguez Monroy y Miguel Becerra Contreras, en sus calidades de Presidente Municipal Interino y Síndico respectivamente, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento celebren y suscriban el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución con el Gobierno del Estado, para la ejecución de la obra que a continuación se enlista, dentro del Programa Fondereg 2018 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno del Estado de Jalisco:

NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	INVERSIÓN TOTAL
Ampliación de Unidad de Rehabilitación Regional en la cabecera municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.	\$2,364,532.00	\$2,364,532.00	\$4,729,064.00



El Puerto
Que Queremos

Teléfono de Emergencias #122
del Puerto (72, 45, 93)

01(52)3122 52500 / 1788 000

puerto.vallarta@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

SEGUNDO.-El Gobierno Municipal se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra objeto del convenio que se autoriza conforme lo que dispone la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, en los términos y condiciones que se pacten; así mismo para los efectos que disponen los artículos 2ª fracción II y 3ª fracción III, en relación con los artículos 5ª tercer párrafo y 13, fracción I, (inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado para que afecte las participaciones Estatales y Federales que correspondan al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Gobierno Municipal, realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de **\$2'364,532.00 Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Dos pesos 00/100 M:N**), para la obra "Ampliación de Unidad de Rehabilitación Regional en la cabecera municipal de Puerto Vallarta, Jalisco". En el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 23 de Abril de 2018

C. Rodolfo Domínguez Monroy

Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta, Jalisco.

MUNICIPAL
2015-2018